

Núm. 24

Sábado 25 de Febrero de 1843.

8 cuartos.

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 197.

se propone. Córdoba 20 de Febrero de 1843.
—Angel Iznardí.

Circular núm. 198.

El Juez de primera instancia de Osuna en comunicacion de 8 del actual me dice lo siguiente.

«En causa pendiente en mi Juzgado contra Antonio Montano, Juan Pedro Rodriguez, Francisco Rivera Castillo y José Garcia Ponce, vecinos de Jilena por sospechosos, están retenidas cuatro bestias caballadas que les fueron aprehendidas, cuyas reseñas son las siguientes.—Un caballo castaño claro, lucero, con lunar en los oyares, arminado de los pies, de regular alzada, capon, de tres años, sin hierro ni señal.—Una Jaca castaña clara, cabos negros, con un hierro pequeño, cerrada, capona, sin hierro ni señal.—Otra tambien castaña clara, cerrada, mediana, lícera con cordón y hebe rabicana; sin hierro ni señal.—Y una yegua negra, pesaña, mediana, cerrada sin hierro ni señal. Y para que conste en dicha causa si son de legitima procedencia, he mandado dirigir á V. S. el presente á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia con el objeto que se dé la mayor publicidad segun está prevenido.—Espero que V. S. tendrá á bien comunicarme haberse así ejecutado para que unida á la citada causa obre sus efectos.»

En su virtud he dispuesto se verifique la insercion en el Boletin oficial de esta provincia con el objeto que el precitado Juez

El Juez de primera instancia de Osuna en oficio de 17 del actual me dice lo siguiente.

«En mi Juzgado se sigue causa criminal contra los autores y complices, hasta ahora desconocidos, del robo que sufrió Juan de Armallones vecino de Saucejo y consistió en los efectos detallados á continuacion. Por providencia dictada en las actuaciones; he mandado dirigir á V. S. el presente, rogandole tenga á bien disponer su insercion en el Boletin oficial para que conste á todas las autoridades de la provincia y se sirva prevenirlas procedan á la retencion de cualquier persona en cuyo poder se encuentre algunos de aquellos efectos.—Para hacerlo constar en la causa, espero me dirija V. S. un tanto del Boletin en que se anuncie y avisarme de el recibo de esta.»

Lo que comunico á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia para los efectos que en el preinserto oficio se refieren. Córdoba 20 de Febrero de 1843.
—Angel Iznardí.

Nota de los efectos robados.

Un mulo de tres años, pelo castaño obscuro con una señal en un lado del pescuezo pequeña producida con unas tenazas comunes

puestas á el fuego.—Una burra cerrada, pelo blanco; ambas bestias con aparejo.

Circular núm. 199.

El Juez de primera instancia de Fuente Abejuna en oficio de 17 del actual me dice lo siguiente.

«En la causa que se hace espresion en el edicto que se transcribe á continuacion, he proveido auto en la misma fecha del edicto mandando entre otras cosas dar conocimiento á V. S. á fin de que se sirva mandar, que por medio del Boletin oficial se publique tal determinacion; y el edicto dice asi. Hallandose ausentes los reos Manuel y Julian Bragado, padre é hijo, vecinos que se dice han sido de Villa Garcia, y residentes por algun tiempo en Villanueva del Rey, contra quienes estoy siguiendo causa por haber arrojado al fuego á Juan Rodriguez Tirado, vecino de dicha villa de Villanueva del Rey, causandole varias quemaduras, por

este mi primer edicto los cito, llamo, y emplazo para que dentro de nueve dias siguientes se presentasen en esta carcel nacional á reponer de sus defensas, y responder á los cargos que les resulta, seguros de que serán oidos, y se les administrará justicia, en la inteligencia de que pasado el término legal sin verificarlo, se fallará dicha causa en rebeldia, parandoles el perjuicio que haya lugar. Y para que no puedan alegar ignorancia he mandado fijar el presente Fuente Abejuna 16 de Febrero de 1843.—L. Tadeo Manuel Peroso.—Por mandado del Sr. Juez, Luis de Porras y Matamoros.—Lo que digo á V. S. para el fin indicado, sirviendose acusarme el oportuno recibo para documentar la causa.»

Y acudiendo á lo que en el preinserto oficio se me pide, he dispuesto que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia. Córdoba 21 de Febrero de 1843.—Angel Izuardi.

Diputacion Provincial.

Circular núm. 200.

Nota de los pueblos á cuyo favor se han expedido libranzas por la Pagaduria militar del Distrito de los suministros hechos á las tropas en el año de 1842, las cuales han sido entregadas en esta ciudad á D. Fernando de Vega, calle de Jesus Maria, casa número 2, con el objeto de que cobrando el uno por ciento, las entregue á los encargados por los mismos pueblos.

Número.	Pueblos.	Epoca del suministro.	Reales vn.
2	Baena.	Setiembre 1842, pienso.	4507 23
6	Id.	Id. id., pan.	934 12
3	Priego.	Setiembre y Oct. id, pienso.	96 26
7	Id.	Id. id., pan.	36
4	Posadas.	Setiembre id., pienso.	4
9	Id.	Setiembre y Octubre, id.	17 22
5	Carpio.	Setiembre de id., pan.	19 2
8	Almodovar del Rio.	Setiembre de id., pan.	12 8
40	Montilla.	Setiembre y Octubre, pan.	372 9

Córdoba 21 de Febrero de 1843.—Rafael Levenfeld. Secretario.

Circular núm. 201.

D. Agustin de Chinchilla, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia &c.

Por el presente cito llamo y emplazo á José Izquierdo, vecino de esta ciudad á la Collacion de San Pedro, callejas de la Fuente Santa, número 27, contra quien estoy procediendo criminalmente en union de otros por la aprehension de porcion de polvora y otros efectos é ingredientes para su elaboracion hecha en dichas casas por el Sargento de Carabineros D. Antonio Perez de Lantero en 30 de Enero proximo pasado; para que en el término de quince dias que por primero, segundo y último se le concede, se presente en la Carcel pública de esta ciudad á

disposicion de este Juzgado en donde si así lo hace le será guardada su justicia en lo que la tuviere, bajo apercivimiento que si así no lo hace seguirá la causa su curso en rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Córdoba á 16 de Febrero de 1843.—Agustin de Chinchilla.—Por mandado de S. S., Mariano de Vega.

Circular núm. 188.

El Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Rio hace saber que estando finalizados los estados de la riqueza y utilidad sobre que han de girarse los repartimientos de paga y utensilios, Rentas provinciales y culto y clero, se hace notorio para que los ha-

condados en el término de esta villa puedan enterarse de lo que les está graduado y deducir cualquier agravio que juzguen tener, á cuyo fin estarán aquellos de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de esta Corporación, en el concepto de que pasado no se oirá reclamación alguna.

Circular núm. 189.

El Ayuntamiento Constitucional de Guadalcázar tiene concluidos los cuadernos de bases para la derrama de la contribución de culto y clero del presente año; todos los hacendados forasteros comprendidos en él se personarán en el término de 15 días a alegar de agravio, si se considerasen estarlo, en la Secretaría de esta Corporación donde se hallan de manifiesto, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se oirá reclamación alguna, y se procederá á su derrama con arreglo á los capitales señalados á cada cual. Y para que nadie alegue ignorancia se publica por medio del presente.

Circular núm. 202.

El Ayuntamiento Constitucional de Iznajar hace saber á todos los vecinos y hacendados forasteros de esta villa y su término: que hallándose concluidos los trabajos vases para los repartimientos de contribuciones del corriente año, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por el término de 15 días, contados desde esta fecha, para que dentro de ellos se presenten á inspeccionar la riqueza que se les haya estampado, y reclamar los perjuicios si se considerasen agraviados, pues pasados no serán oídas sus instancias, y les parará el que haya lugar. Iznajar y Febrero 8 de 1843.

Circular núm. 203.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Espejo hace saber que está ya concluido el repartimiento de paja y utensilios, ordinaria y extraordinaria del corriente año, el cual se halla de manifiesto por el término de 15 días en la Secretaría de esta Corporación para que todos sus contribuyentes que tengan á bien reconocerlo, y deducir de agravios, si los tuviesen, pues pasado dicho término les parará todo perjuicio y estarán por las cuotas consignadas.

Circular núm. 204.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Castro del Rio y con arreglo al plan de 24 de Julio de 1838, y decretos posteriores ha resuelto el establecimiento de una Escuela elemental completa á cargo de un Maestro y un Ayudante, dotados de los

fondos de Propios, "el primero" con 7 reales diarios, y el segundo con 5; gratuita para todos los niños, y ha señalado el término de un mes contado desde el día del anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que todos los aspirantes á dichos empleos presenten sus solicitudes en su Secretaría en la inteligencia de que será de cuenta de los agraciados el proporcionarse habitación para sí y su familia, pues que la Corporación municipal solo habilitará local y menaje necesario para la enseñanza.

Circular núm. 205.

El Ayuntamiento Constitucional de Fuente Abejuna hace saber: que hallándose vacante la Alcaldía de la Cárcel Nacional de dicha villa y su partido con el sueldo de 6 reales diarios pagados por trimestres. El que se interese en este destino puede dirigir, franca de porte, su exposición á la Secretaría de esta municipalidad; bajo el concepto de que estando asegurada por su nueva obra ha de prestar el agraciado la Escritura de fianza con hipoteca á satisfacción de esta Corporación, y se proveerá el día 10 de Marzo inmediato.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.

Licenciado D. Francieco Nuñez de Arenas, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla.

Por el presente cito llamo y emplazo á las personas que se creen con derecho á que se le adjudiquen con libre disposición, los bienes de la Capellanía que en la Parroquia de la villa de Fernan-Nuñez fundó el Licenciado D. Bartolomé de la Hoz, Presbítero, para que en el término de treinta días comparezcan á deducirlo en la inteligencia de que transcurrido citado término, que principia desde la fecha de este anuncio, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de la Rambla á diez y siete días del mes de Febrero del año de mil ochocientos cuarenta y tres.—Francisco Nuñez de Arenas.—Por mandado de su merced, Diego Lopez.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.

Licenciado D. Francisco Nuñez de

Arenas, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla. Por el presente cito llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que forman el dote de la Capellania que en la Parroquial de la villa de Fernan-Núñez fundaron D. Francisco de Villalba, Presbitero Fernando Jimenez de Alba y su muger Catalina Jimenez, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo, en la inteligencia de que transcurrido citado término, que ha de principiarse desde la fecha de este edicto, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de la Rambla á diez y siete dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos cuarenta y tres.=Francisco Nuñez de Arenas.=Por mandado de dicho Sr., Diego Lopez.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Ministro honorario de la Audiencia Territorial de Granada, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes dote de la Capellania que en la Hermita de Nuestra Señora del Amparo distrito de la collacion del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad fundó D. Pedro Fernandez de Córdoba y Torquemada, para que en el término de treinta dias contados des-

de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado y Escribania por sí, ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistirles, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en vista de la demandada propuesta por parte de Doña Marina de Yuste y Herrera vecina de la villa de Fernan-Núñez en que solicita se le adjudiquen en clase de libres los dichos bienes. Córdoba veinte y tres de Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres.=Fernando Bayle.=Por mandado de su señoria, Manuel Llorente y Fernandez.

ANUNCIOS.

Por providencia del Sr. D. Fernando Bayle, Juez 2.º do 1.ª instancia de esta ciudad de Córdoba dada en 7 del corriente mes de Febrero á solicitud del Procurador representante de Doña Maria de los Dolores Oviedo, una de las hijas y herederas de Doña Narcisa Muñoz y Solance, en los autos de inventario de sus bienes que penden en la Escribania de D. Manuel Gimenez, se ha mandado se avise al público quedar por ahora sin efecto la venta de las casas pertenecientes á su testamentaria, situadas en la plazuela de Capuchinas, para la que se convocaron compradores á precios convencionales por el anuncio que se hizo en el Boletín número 13, del Martes 31 del anterior Enero.

Se vende á voluntad de su dueño, una casa en esta ciudad, parroquia de San Nicolas de la Villa, calleja de Quintero, número 23. La persona á quien convenga podra dirigirse para su ajuste en la misma casa, donde vive su dueño.

Continúan las minas denunciadas durante el mes de Noviembre de 1842, pertenecientes á esta provincia de Córdoba, principiadas á insertar en el n. 23.

Fecha.	Nombre de la mina.	Mineral.	Parage.	Término.	Denunciadores.
29	La Rescatada	Cobre.	Debeza de Sta. Maria.	Hornachs	D. Juan N. Villalba.
26	Pago á la ingratitud	Id.	Rincon.	Id.	D. Juan José Perez Pardo.
29	S. José.	Plomo.	Cañada del Hornillo.	Montoro.	D. Francisco J. Moreno.
Id.	Dulce Nbre de M. ^a	Id.	Id.	Id.	El mismo.
30	La Abundancia.	Plomo argenf.	Caseria de S. Pablo.	Córdoba.	D. Manuel Esquiver.
Id.	El Acebuche.	Plomo.	Puerta de los Nares.	Fuente A-bejona.	D. Juan del Alamo.
Id.	El Crimen.	Id.	Mesas de Benbezar.	S. Calisto	D. Luis Laina.
Id.	La Primera.	Cobre.	Orcajo de Boquinete.	Hornachs	Antonio Fernandez.

Se continuará.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

(Hay Suplemento de fincas.)

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

Doña Rosa y D. Miguel Muñoz Herrera, han acudido á esta Intendencia, manifestando que habiendo visto anunciada en el Boletín oficial de esta Provincia, la venta de algunas casas que pertenecieron al Clero Secular con dotacion de agua, asegurando su conduccion hasta el arca ó deposito de distribucion con las huertas de Sta. Maria y del Hierro, como asimismo la conocida con el nombre de Olias, solicitaba que disfrutando como dueños esta última libre de todo gravamen segun escritura de compra, cuya copia testimoniada han presentado, se anunciase en el expresado periódico el error padecido: en su consecuencia instruido el oportuno expediente, resulta que en 6 de Agosto de 1808 se otorgó dicho documento por D. Pedro Ruiz de Amoraga, Comisionado Regio que fué en aquella época para la venta de fincas eclesias-

ticas, declarando terminantemente que la adquirió el comprador libre de toda carga afeccion y reato; por lo que y no constando antecedente alguno en contra de lo espuesto por los interesados, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta Provincia, accediendo á su peticion, que las hipotecas á que está afecta la conservacion y reparacion de las cañerías hasta el arca ó depósito de distribucion inmediata al muro de esta Ciudad, segun los antecedentes que ecsisten en las oficinas de Bienes Nacionales, son las huertas de Sta. Maria y del Hierro y en general todo el caudal de la Mesa Capitular.

Lo que se hace saber al publico para conocimiento de los que hubiesen comprado ó compren en lo sucesivo casas con agua de la indicada procedencia. Córdoba 20 de Febrero de 1843.—Agustin Chinchilla.

Administracion de bienes Nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, Lei de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.º de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre ultimo, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los dias y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanías que se dirán, con asistencia del Administrador principal de Bienes Nacionales ó persona que lo represente, con citacion del Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el día 6 de Abril proximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Mariano de Vega.

Una casa num. 104 del Cabildo y 11 de poblacion en la Zapateria vieja de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, compuesta de 222 varas cuadradas de area; está arrendada en 550 rs. y no espresa cuando vence su arriendo, se halla gravada con las cargas que se espresan en la nota al pie de esta relacion en union con las demas fincas de esta procedencia, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

14296

Otra casa num. 344 del Cabildo y 50 de poblacion en la plazuela del Potro de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, compuesta de 60 varas superficiales de area; está arrendada en 630 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1844, pesan sobre esta casa en union con las demas fincas de esta pertenencia, las cargas que se espresan en la nota al pie de esta relacion, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

17104

Otra casa num. 391 del Cabildo y 16 de poblacion calle de S. Roque de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, compuesta de 850 varas de area; está arrendada en 800 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1844: tiene sobre sí las cargas que se espresan en la nota al pie de esta relacion, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

24103

Otra casa num. 88 del Cabildo y 12 de poblacion calle de la Cara de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, compuesta de 105 varas de area; está arrendada en 320 rs. y venció su arriendo en S. Juan de 1842, sin que conste nuevo contrato; pesan sobre esta casa las cargas que se espresan en la nota al pie de esta relacion, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

10103

Otra casa num. 76 del Cabildo y 13 de poblacion en la Pescaderia de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, compuesta de 186 varas de area, está arrendada en 500 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843, se halla gravada con las cargas que se espresan en la nota al pie de esta relacion, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

15890

Otra casa num. 77 del Cabildo y 15 de poblacion en la Pescaderia de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, compuesta de 146 varas de area, está arrendada en 700 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1844: pesan sobre esta casa las cargas que se espresan en la nota al pie de esta relacion, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

18143

Fincas que deben rematarse el dia 6 de Abril proximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

Una casa num. 315 del Cabildo y 11 de poblacion calle de D. Rodrigo, esquina á las Cinco Calles de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, compuesta de 208 varas de area; está arrendada en 550 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843, se halla gravada con las cargas que se espresan en la nota al pie de esta relacion, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

14846

Otra casa num. 138 del Cabildo y 3 de poblacion en la Plaza de la Juderia de esta Capital, conocida por el Portalillo, que perteneció al Clero Catedral de la misma, compuesta de 30 varas de area; está arrendada en 340 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843: pesan sobre esta casa las mismas cargas que se espresan en la nota al pie de esta relacion y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

8500

Otra casa num. 16 de poblacion calle de las Azonaicas de esta Ciudad, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de S. Pedro de la misma, compuesta de 198 varas de area, está arrendada en 648 rs. y no consta cuando cumple; pesan sobre esta casa una memoria de 37 rs. 20 misas rezadas y 2 años que se pagan al Rector de la Compañia, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

18390

Otra casa num. 7 de poblacion calle de los Murillos de esta Ciudad

dad, que perteneció á la Fabrica de la Sta. Iglesia Catedral de la misma, compuesta de 200 varas de area, está arrendada en 500 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843, se halla gravada en union con las demas fincas de esta procedencia con las cargas que se espresan en la nota al pie de esta relacion, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

Otra casa num. 9 de poblacion en la calle de Martin Lopez, Cam-
po de la Verdad estramuros de esta Ciudad, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de S. Lorenzo de la misma, compuesta de 132 va-
ras cuadradas de area; está arrendada en 210 rs. y no consta cuando cum-
ple; se halla gravada esta casa con 54 rs. por limosna de 2 misas so-
lemnes sin manifesto, y cuatro rezadas, se hace la subasta por el aprecio
de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

La octava parte de una casa num. 52 calle nombrada de Lineros,
frente al caño de Vence guerra de esta Ciudad, que perteneció á la Fá-
brica de la Iglesia Parroquial de S. Nicolas de la Agerquia de la misma,
compuesta toda ella de 968 varas cuadradas de area; está arrendada esta
parte en 168 rs. 25 mrs. y vence su arriendo en Diciembre de 1846, tie-
ne sobre sí una memoria de 7164 rs. de capital octava parte del aprecio
que se hizo al fallecimiento de Doña Luisa de Arias, para sufragios por
su alma, cuyos reditos después de satisfechas cargas y demas se invierten
en misas rezadas, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por
ser mayor que la capitalizacion.

Otra casa num. 58 calle de Armas de esta Ciudad, que perteneció
á la Colegiata de S. Hipolito de la misma, compuesta de 138 varas de
area; está arrendada en 460 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1844;
pesan sobre esta casa en union de otras fincas de esta procedencia, un
censo de 1091 rs. 6 mrs. de capital, cuyos reditos de 62 rs. 25 mrs. al 3
por 100, se pagan á la Mesa Capitular de la Sta. Iglesia, y ademas otros
gastos para objeto del culto, se hace la subasta por el aprecio de los peri-
tos por ser mayor que la capitalizacion.

*Fincas que deben rematarse el dia 7 de Abril proximo desde las 12 á la 1 de su mañana
y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y Escribania de D. Mariano de Vega.*

Una casa num. 5 calle de las Nieves de esta Capital, que perteneció
al Santisimo de la Sta. Iglesia Catedral de la misma, compuesta de 126
varas de area y en ellas un portal de entrada y otro accesorio con un
corredor, patio y en el mismo portal un apartado de pozo y pila, una sala
baja y un corral pequeño; en el segundo piso hay dos habitaciones con su
cocina y en el tercero otras dos habitaciones; está arrendada en 400 rs.
y vence su arriendo en S. Juan de 1844, tiene sobre sí la carga de 36 rs.
por 8 misas rezadas, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por
ser mayor que la capitalizacion.

Otra casa calle Carnicerías de la Villa de Cañete de las Torres,
que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de la misma, compues-
ta de 286 varas de area, está arrendada en 198 rs. y no consta cuando
cumple, é igualmente si tiene cargas, se hace la subasta por el aprecio de
los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

Otra casa num. 4 en la Villa de la Aldea del Rio, calle Corche-
ra, que perteneció á la Fabrica de la Iglesia Parroquial de la misma, com-
puesta de 291 varas de area, y no consta hallarse arrendada, por lo que
los peritos han regulado puede ganar de renta anual 330 rs. se halla gra-
vada con varios objetos del culto y se hace la subasta por el aprecio por
ser mayor que la capitalizacion.

Otra casa num. 50 en la calle Tundidores de esta Ciudad, que per-
teneció á la Rectoria de la Iglesia Parroquial de S. Andres de la misma,
compuesta de 27 1/2 varas superficiales y en ellas un portal de entrada y
una pieza encima; está arrendada en 270 rs. y vence su arriendo en S.
Juan de 1844, tiene de cargas 288 rs. que se invierten en misas rezadas,
y 25 rs. en una solemne por el comun de bienchores, se hace la subasta
por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

Una casa portal num. 74 en la calle de S. Pablo de esta Ciudad,
que perteneció á la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario, obrapia de Piti-

llas de la misma, compuesta de 30 varas cuadradas superficiales; está arrendada en 250 rs. y no consta cuando cumple, se halla gravada con varios objetos del culto, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización. **6100**

Otra casa tienda num. 75 en la misma calle y procedencia, compuesta de 28 varas de area; está arrendada en 150 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843, hallandose gravada con varios objetos del culto, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización. **6200**

Otra casa tienda num. 76 en la dicha calle y procedencia, compuesta de 28 varas cuadradas superficiales; está arrendada en 200 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843, hallandose gravada con varios objetos del culto, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización. **6000**

Fincas que deben rematarse el día 7 de Abril proximo desde las 12 a la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

Una casa sin numero calle Corchera, en la Villa de la Aldea del Rio, que perteneció a la Fábrica de la Iglesia Parroquial de la misma, compuesta de 130 varas cuadradas superficiales; está arrendada en 198 rs. y no consta cuando cumple, como igualmente si tiene cargas, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización. **4900**

Otra casa sin numero en la calle Paradores de dicha Villa y procedencia, compuesta de 146 varas de area; está arrendada en 165 rs. y no consta cuando cumple, como igualmente si tiene cargas, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización. **5110**

Otra casa en la calle Ancha de la Villa de Cañete de las Torres, que perteneció al Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral de Córdoba, situada en la carrera de la Feria, constando su area de 136 varas cuadradas superficiales; está arrendada con otra finca y vence su arriendo en S. Juan de 1844, correspondiendola a esta de renta anual segun relacion hecha por los peritos 220 rs. no consta si tiene cargas, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización. **8736**

Una casa num. 17 calle Alta y baja de la Ciudad de Montilla, que perteneció a la Cofradia de S. Miguel y Animas de la misma, compuesta de 565 varas cuadradas superficiales; está arrendada en 500 rs. venció su contrato en S. Juan de 1842, sin que conste otro nuevo, se halla gravada con un censo de 700 rs. de principal, cuyos reditos de 21 rs. annos se pagan a la capellania que fundó Luis Hidalgo, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización. **13015**

Una posada de colmenas nombrada del Fresno, termino de la Villa de Villaviciosa, que perteneció a la Capilla de S. Acasio de la Sta. Iglesia Catedral de Córdoba, la cual se halla situada en la canal del arroyo de la Cabrilla, linda por todas partes con tierras del termino común a quien tambien corresponde el terreno que ocupan las cuadras de esta posada, pues el poseedor no tiene mas derecho que a las flores y pastos de las abejas, de tres corrales que tiene los dos estan casi arruinados y enteramente inutilles, y el otro en muy mal estado, no tiene cargas y se halla sin arrendar, por lo que segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 15 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización. **500**

Una casa num. 12 calleja de los Pastores, barrio de Trascastillo en esta Ciudad, que perteneció a la Fábrica de la Iglesia Parroquial de S. Miguel de la misma, compuesta de 142 varas de area, un portal de entrada con dos habitaciones, patio, cocina, corral y pozo, con tres habitaciones altas; está arrendada en 260 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843, no tiene cargas y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización. **6582**

Otra casa num. 24 situada en la calle Palacios de la Ciudad de Lucena, que perteneció a la Fábrica de la Iglesia Parroquial de la misma, compuesta de 242 varas cuadradas superficiales; está arrendada en 220 rs. y no consta cuando cumple, hallandose gravada con varios objetos del culto

se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

NOTAS.

1.^a Resultando ser de menor cuantía las fincas que quedan espresadas al tenor de lo establecido por el artículo 41 de la ley de 2 de setiembre de 1841, se previene á los licitadores que el pago del remate se ha de verificar en veinte plazos de año cada uno y á dinero metalico.

2.^a Las fincas que se demuestran en la anterior relacion procedentes del Clero Catedral ó Mesa Capitular, tienen sobre si en union con las demas de igual procedencia, los gravámenes siguientes: las misas de altar mayor y altares del punto, seis dias de aniversarios solemnes al mes, los cinco generales del año y otras obligaciones, todo de rigurosa residencia, varios reditos que se han satisfecho á diferentes comunidades Religiosas por capitales impuestos al 3 por 100, se pagan en cada año 450 rs. á la testamentaria de D. Antonio Paez Castillejo por el capital de 15000 rs. al mismo redito.

3.^a Hallandose pendiente de resolucion una consulta elevada á la superioridad acerca de si han de rebajarse en los remates como cargás, las misas aniversarios y demas piadosas que tengan sobre si las fincas del Clero Secular, se señalan en su respectivo lugar las que aparecen en las relaciones presentadas en cumplimiento á la ley de 2 de Setiembre de 1841, para que conste, pero con la condicion que los que rematen fincas afectas á dicha clase de cargas deben manifestar bajo su firma interin se recibe y comunica la resolucion de la indicada consulta, el obligarse á estar y pasar por lo que el Gobierno determine respecto de las mismas, conformandose en el acto de firmar la aceptacion del remate en el expediente de subasta en cuyo caso se les adjudicará segun lo prevenido por el Sr. Presidente de la Junta superior de venta de Bienes Nacionales en su circular de 14 de Octubre del año ultimo.

4.^a Las casas procedentes de la Fábrica de la Iglesia Catedral que quedan espresadas, tienen en globo los grabámenes siguientes, la mayor parte de las iluminaciones que hay en la Torre y los repiques que se tienen en los dias de fiesta ó á horas estrordinarias en los de trabajo, mantener un hombre que cuide el patio llamado de los Naranjos, pagar el salario de los que cuidan del aseo y seguridad de la Iglesia y de los que por la noche se quedan á dormir en ella, igualmente pagar á dos Eclesiasticos que con el nombre de Celadores y alternando por semanas cuidan de la tranquilidad y orden de la Iglesia durante la celebracion de los Divinos Oficios, costear la colgadura del Crucero en solemnidades que se acostumbra á poner, la conduccion y colocacion de bancos cuando asisten las Autoridades y otras Corporaciones y cuando el Cabildo va á otras Iglesias, así como la armadura del Monumento en la semana Santa los vestidos que sacan los niños de coro en la octava de Corpus, son también de su cuenta las obras de la Iglesia y compra de material, el estero y desestero del Crucero y Coro, el reparo de la silleria de este, la de los dos organos y la compostura y compra de los libros de Coro: sostener el aceite que se consume en las lamparas del Altar mayor, Villaviciosa, dos en el Sagrario, una en la capilla de los Martires de S. Pedro, la noche de Navidad y Semana Santa: los ornamentos nuevos y la compostura de los que están sirviendo; como la de los incensarios, ciriales, candeleros y cetros de los caperos y demas cosas destinadas para el servicio del Altar lo son también costear el culto de la Parroquia del Sagrario, toda la cera que ordinariamente se consume en el Altar mayor y Coro la del dia de la Candelaria y las palmas del domingo de Ramos, pagar tres sacristanes uno para el Altar mayor, otro para la capilla de Villaviciosa y otro para la Parroquial del Sagrario, el organista primero, el relojero y campanero.

5.^a Las fincas que estan situadas en la Villa del Rio, manifestadas en esta relacion, no solo deben rematarse con las solemnidades establecidas en esta Capital, sino también en la Ciudad de Montoro á cuyo partido judicial corresponde dicha Villa, precisamente en el mismo dia y hora que se las señalan, como igualmente en la Ciudad de Bujalance las que radican en Cañete de las Torres, en la de Montilla, las situadas en la misma, y en Lucena las que igualmente radican en ella, ante el Juzgado de primera instancia respectivo, y á testimonio de su Escribano, con asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales del partido, lo que se previene para conocimiento de los licitadores.

Lo que se anuncia al publico con el objeto de que los individuos que quieran interresarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 20 de Febrero de 1843.—Luis Bertran de Lis.

Administracion de Bienes Nacionales.

Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el art. 38 de la Real Instruccion de primero de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán, cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

Reales vellon.

A D. Rafael Dieguez, una casa señalada con el num. 9 sita en las callejas de Sta. Marta de esta Ciudad, que perteneció á los Canonigos de la Catedral de la misma, en **15100**

A D. José López Pedrajas, una casa num. 33 sita en la calle de la Feria, que perteneció á id. id. en **9000**

Al mismo, otra casa num. 34 en la misma calle, que perteneció á id. **8200**

A id. otra casa num. 32 en la misma calle, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Catedral de esta Ciudad, en **11500**

A D. Rafael Martinez Hidalgo, una casa num. 40 sita en la calle de la Ceniza de esta Ciudad, que perteneció á los Canonigos de la Catedral de la misma, en **30000**

A id. otra casa num. 51 sita en la plazuela del Potro de esta Ciudad, que perteneció á los Canonigos de la Catedral de la misma, en **10000**

A Doña Rafaela Lopez, una casa sita en la calle de los Santantones de esta Ciudad num. 5, que perteneció á la Rectoria de la Parroquia del Salvador y Sto. Domingo de Silos, en **14892**

A D. Miguel de Luque, una casa num. 10 sita en la calle de Fonseca de esta Ciudad, que perteneció á la Catedral de la misma, en **10320**

A D. Melchor Heredia, una casa num. 35 sita en la calle del Potro de esta Ciudad, que perteneció á id. en **19300**

Córdoba 24 de Febrero de 1843.—Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 25 de Febrero de 1843.

SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Por resolución á las reclamaciones que últimamente se han dirigido á esta Diputación Provincial con arreglo á los artículos 15, 16, 17, 18, y 19, de la ley electoral, han acordado los Señores individuos de la misma residentes en la Capital, que se inscriban como electores en las listas respectivas, por hallarse con derecho á votar como comprendidos en los casos que marca el artículo 7.º de dicha ley, las personas siguientes.

CÓRDOBA.

Caso 1.º

D. Manuel Alcaide.
Celedonio San Ramon de Tejada.

Caso 2.º

D. Antonio Valero.
Rafael de Lara y Cárdenas, Presbitero.
Rafael Zeedor.
Joaquin Ruz.
José Salinas.
José Maria Galvez Aranda.

Caso 3.º

D. José Galvez y Dieguez.

Caso 4.º

D. Agustin Chinchilla.
Antonio Lubian.
Juan Maria Almoguera.
Rafael de Rivas.
José Perez.
Miguel Gomez.
Francisco Alijo, Padre.
Alfonso Alijo, mayor.
Rafael Berjillo.
Meliton Saenz de Riasrecha.

VILLAVICIOSA.

Caso 3.º

D. Antonio Llergo.
Pablo Mariscal.
Manuel Rojas.

D. Cristóbal Rojo.

LUCENA.

Caso 4.º

D. Tomas Roldan.

BENAMEJÍ.

Caso 2.º

D. Luis Velazco, Presbitero.

Caso 4.º

D. Francisco Solano Martin.

RUTE.

Caso 2.º

D. Domingo Garcia Cordon.

VALENZUELA.

Caso 4.º

D. Pedro Aguilera.
Francisco José Polo.
Mateo Perales.

CABRA.

Caso 4.º

D. Francisco Arenas.
Francisco del Moral.
Juan del Pino Bonilla.

Córdoba 24 de Febrero de 1843.==El Presidente, Angel Iznardi.==Rafael Levensfeld
Secretario.

RESÚMEN del número total de electores de la Provincia para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y propuesta de un Senador, que se publica por acuerdo de esta Diputación.

	Distritos.	Pueblos que lo componen.	Electores de cada pueblo.	Total de cada distrito.
1	Córdoba.....	{ Córdoba. Trassierra.	744 } 73	751
2	Aguilar.....	{ Aguilar. Monturque.	525 } 16	541
25	Puente Genil.....	Puente Genil.	374	374
4	Benamejí.....	{ Benamejí. Palenciana. Encinas Reales.	240 } 36 } 34	310
28	Rute.....	Rute.	527	527
18	Iznajar.....	Iznajar.	242	242
6	Bujalance.....	{ Bujalance. Cañete. Morente. Valenzuela.	416 } 43 } 7 } 74	540
29	Villafranca.....	Villafranca.	131	131
7	Carpio.....	{ Carpio. Pedro Abad.	51 } 32	83
20	Montoro.....	{ Montoro. Villa del Rio. Adamúz.	551 } 108 } 109	768
24	Pozoblanco.....	{ Pozoblanco. Torrecampo. Pedroche. Guijo. Añora.	592 } 86 } 63 } 15 } 69	825
12	Dos-Torres.....	{ Dos-Torres. Villanueva del Duque. Santa Eufemia. Alcaracejos.	267 } 94 } 52 } 36	449
26	Priego.....	{ Priego. Carcabuey.	533 } 85	618
16	Fuente abejuna.....	Fuente abejuna.	312	312
19	Lucena.....	Lucena.	764	764
5	Belmés.....	{ Belmés. Valsequillo. Granjuela. Blazquez.	141 } 30 } 30 } 29	200
30	Villaviciosa.....	Villaviciosa.	187	187

✓	- 13	Espiel.	{ Espiel. Villanueva del Rey. Villaharta. Obejo.	115 96 16 24	251
✓	- 8	Carlota.	Carlota.	288	288
✓	- 22	Palma.	{ Palma. S. Calixto.	355 24	379
	- 23	Posadas.	{ Posadas. Belalcazar. Fuente Palmera. Almodovar. Hornachuelos.	175 32 118 122 42	489
✓	- 17	Hinojosa.	{ Hinojosa. Belalcazar. Fuente la Lancha. Viso. — Villaralto.	337 147 14 125 37	660
✓	31	Villanueva de Córdoba	{ Villanueva de Córdoba. Conquista.	133 10	143
✓	- 3	Baena.	{ Baena. Luque.	468 70	538
✓	- 9	Castro.	Castro.	337	337
✓	- 14	Espejo.	Espejo.	188	188
✓	- 10	Cabra.	{ Cabra. Nueva Carteya	322 60	382
✓	- 11	Doña Mencía.	{ Doña Mencía. Zuheros.	331 131	462
✓	- 21	Montilla.	{ Montilla. Santa Cruz.	487 4	491
✓	- 15	Fernán-Núñez.	{ Fernán-Núñez. Montemayor. Victoria.	300 78 33	411
✓	- 27	Rambla.	{ Rambla. Montalbán. Santa Ella. San Sebastián.	379 57 63 57	556
Total. . .				13,197	

Córdoba 25 de Febrero de 1843.—El Presidente, Angel Iznardi.—Rafael Levenfeld, Secretario.—Señores de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Córdoba, Imprenta á cargo de Manté, 25 de Febrero de 1843.

INDICE

de los decretos, Reales órdenes y circulares emanadas del Gobierno y Autoridades en la Provincia, insertas en el Boletín oficial durante el mes de Enero de 1843.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

N.º del
boletín. Fecha.
Dia. Mes.

- | | | |
|----|----|---|
| 4 | 3 | Enero. Disolucion del Congreso de Diputados. |
| 9 | 10 | Id. Sobre el uso de la prensa periódica. |
| 11 | 11 | Noviembre. Venta de maderas doradas de las iglesias suprimidas. |
| 13 | 23 | Enero. Instruccion para los pretendientes á las plazas de Cadetes del Colegio general de todas armas. |

Circulares.

- | | | |
|----|----|---|
| 10 | 13 | Enero. Que no se retrasen los expedientes de indemnizaciones. |
| 12 | 16 | Id. Sobre derechos de la alcabala en las ventas de minas &c. |

DIPUTACION PROVINCIAL.

- | | | |
|----|----|---|
| 2 | 5 | Enero. Prográma de la enseñanza en la Escuela normal. |
| 3 | 5 | Id. Estado de nacidos casados y muertos. |
| 5 | 4 | Id. Distritos electorales para las elecciones de Diputados á Cortes y propuesta de Senadores. |
| 5 | 12 | Id. Sobre publicidad de estados de entrada y salida de caudales. |
| 7 | 13 | Id. Estado del número de almas que tiene cada pueblo de esta provincia. |
| 12 | 26 | Id. Sobre recaudacion del presupuesto provincial. |

INTENDENCIA.

- | | | |
|-----|----|---|
| 1.º | 17 | Diciembre de 1842. Establecimiento de Estercotipia. |
|-----|----|---|

- | | | |
|----|----|--|
| 3 | 5 | Enero. Contadurias de hipotecas. |
| 3 | 5 | Id. Cobranza de descubiertos. |
| 4 | 21 | Diciembre. Esencion de derechos á la cochinilla. |
| 4 | 2 | Enero. Liquidacion de todos los ramos. |
| 10 | 18 | Id. Cobranza de contribuciones. |

COMANDANCIA MILITAR.

- | | | |
|----|----|--|
| 6 | 22 | Diciembre 1842. Que á los Milicianos Nacionales de que habla se les considere Subtenientes del Egercito. |
| 2 | 22 | Id. Que se vigile para impedir la circulacion de cierto impreso. |
| 2 | 24 | Id. Permiso á los mayores de Diligencias para el uso del toque de corneta. |
| 7 | 30 | Id. Abono de sueldo á los Capitanes supernumerarios. |
| 8 | 20 | Id. Sobre pase á Ultramar de soldados del Egercito y reserva de la Península. |
| 8 | 5 | Enero. Que se den las gracias al Egercito de Cataluña por su comportamiento. |
| 10 | 7 | Id. Raciones de pienso para los caballos de los segundos cabos de las Capitanias generales. |

AUDIENCIA Y JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

- | | | |
|----|----|--|
| 4 | 28 | Diciembre. Toma de razon en las Contadurias de hipotecas. |
| 8 | 12 | Enero. Modo de poner los sobres en los pliegos que de oficio se dirijan por el correo. |
| 10 | 11 | Id. Sobre dias feriados. |

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté.=1843.